

Proyecto de Resolución

Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional a través del **Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto**, del **Ministerio de Defensa**, del **Ministerio de Seguridad** y de la **Jefatura de Gabinete de Ministros** (ENACOM) a tenor de lo prescripto por el Artículo 204 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, que se tenga a bien informar lo siguiente respecto de las **licencias de pesca** presuntamente emitidas bajo coordinación de la **Oficina para el Extranjero, la Comunidad [británica] de Naciones y el Desarrollo** (*Foreign Commonwealth and Development Office*, **FCDO** o Cancillería) del Reino Unido de Gran Bretaña por el **Departamento del Atlántico Sur y Antártida** del mismo en Londres, bajo la administración -remota desde dicha capital- del Jefe de **Sección de Regiones Polares** de ese departamento, para poder operar libremente en aguas de las islas argentinas de **Georgia del Sur y Sándwich del Sur**, en plena

contravención a las normas tanto consuetudinarias y principios generales en materia de Derecho Internacional Público, como a aquellas emergentes de tratados vigentes:

1.- Si es cierto que las autoridades de origen británico que se detallan *´ut supra´* con competencia primaria en materia de pesca de la **Isla Georgia del Sur** y de las **Islas Sándwich del Sur** autorizaron por lo menos **a partir del 22-05-2022** la emisión de licencias [sic] "*nacionales*" de pesca a compañías privadas para efectuar capturas en aquellas aguas y espacios oceánicos que circundan a tales ínsulas y las que además forman parte del ecosistema marino antártico en atención de encontrarse también dentro de la así llamada **Zona de Convergencia Antártica** del Atlántico Sur, bajo jurisdicción de la **Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA)** constituida conforme con las prescripciones de la **Convención de Canberra sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos de 1980 (CCAMLR)** del sistema del **Tratado Antártico**.

2.- Si es cierto que las autoridades de origen británico estarían invocando como pretexto para emitir las licencias de pesca, la **no emisión** para formar el consenso necesario, del voto correspondiente a la **Federación Rusa** en el seno de **CCRVMA**, lo cual -según alegan tanto rusos como británicos- equivaldría a una suerte de "*veto*" a la adopción de una nueva norma limitando otra vez más la pesca, mediante cupos y períodos de tiempo, como habían sido hasta ahora dispuesto por dicho

órgano en aguas circundantes de las **Islas argentinas de Georgia y Sándwich del Sur** que se ubican dentro de la así llamada Zona de Convergencia Antártica.

3.- Si es cierto que por haberse dictado otrora tanto en bien y por la perduración de los recursos vivos naturales y universales como por el futuro de la humanidad, severas **normas restrictivas** para la actividad pesquera en las áreas aludidas '*ut supra*' en el seno de la **CCRVMA**, las mismas **igualmente seguirían manteniendo su vigencia** en razón de haber sido ya consagradas con anterioridad por escrito como principios del Derecho Internacional Público General, habiendo servido pues todo ello como una suerte de codificación y reconocimiento de normas -antes consuetudinarias- aplicables en materia de pesca en las cercanías de la Antártida.

4.-Si nuestra Representación Diplomática en Washington ha reportado si es cierto que:

a) según presunta opinión de la Consejería Legal del Departamento de Estado de los **Estados Unidos de América** no solo lo indicado en el Punto 3), sino también el hecho de que apenas una de las potencias integrantes del **CCNVMA** al haberse negado a aprobar, otra vez más, las restricciones a la pesca arriba aludidas -y que se deben adoptar de manera unánime, **igualmente tampoco daría derechos en forma automática** a las demás naciones partes de dicho órgano internacional y

del **Tratado Antártico** a actuar -en la práctica- de **forma unilateral** de la misma forma en que lo realizaría aquél país que no haya prestado su voluntad para integrar el consenso ya aludido, por lo que entonces, la acción de las autoridades británicas de salir a emitir sin ton ni son, **licencias de pesca** para acabar con la vida de los integrantes de las especies ictícolas en peligro de extinción concernidas en las anteriores resoluciones del órgano citado sobre el mismo, resulta, pues, **manifiestamente ilegal** conforme con el Derecho Internacional General, en base primordialmente al principio de *'primus non nocere'* (primeramente: no dañar).

b) Si es cierto que el Consejo Nacional de Seguridad de **Estados Unidos de América** habría alertado tanto al Departamento de Estado de ese país, como a su Departamento de Defensa que la torpe medida británica podría **acarrear consecuencias** en materia de política internacional estadounidense, ante las quejas y o eventuales **medidas de retorsión** de distinto grado de intensidad, que podría llegar a deducir no sólo el gobierno de Washington, sino también el de la República Argentina, atento a que:

** ante todo, nuestro casi ya bicentenario **reclamo de soberanía** sobre esas áreas todavía irredentas de nuestro territorio internacional;

** somos -junto con Washington- integrantes de pleno derecho de la **CCNVMA**.

c) El Departamento de Comercio de los **Estados Unidos de América** estaría por adoptar una resolución instruyendo a la autoridad de aplicación correspondiente para que directamente se **prohíba la importación** y/o **ingreso** a los propios puertos estadounidenses de las naves que los transporten de, por ejemplo, ejemplares faenados congelados de "**merluza negra**" o "**austromerluza**" y/o "**patagonian toothfish**", [dientudo de mar] , y/o "**bacalao de profundidad o austral**" ,y/o "**Chilean seabass**" [lubina o mero chileno] y/o "**róbalo de fondo**" y/o "**róbalo de profundidad**" peces nototénidos con distintas denominaciones en cada idioma y países pero que resultan mejor conocidos universalmente bajo sus nombres científicos (clasificación taxonómica de Linneo) de '*Dissostichus eleginoides*' y además '*Dissostichus mawsoni*'.

5.- Si nuestra Representación Diplomática en Londres ha informado que un portavoz del **FCDO declaró oficialmente** a los medios internacionales (entre los que se encuentran *Associated Press* y varios más del Reino Unido, UE y Estados Unidos) que:

a) Como "*Rusia bloqueó flagrantemente los límites de captura acordados citando pareceres científicos espurios no reconocidos por ningún otro miembro de la CCRVMA...*",

b) entonces no quedaba otro remedio **para el Reino Unido** que continuar con la explotación de la "**merluza negra dentro del marco acordado por todos los miembros de la CCRVMA**".

6.- De ser afirmativa la respuesta al Punto 1), que medidas de carácter diplomático estaría planificando el Gobierno Nacional para:

a) tratar de obtener del Gobierno Británico la **revocación de las licencias de pesca** de marras y en su caso

b) cuál sería el éxito hasta ahora logrado en esa materia.

7.- También de ser afirmativa la respuesta al Punto 1), si el Gobierno Nacional también se encontraría estudiando la aplicación de demandas, remedios y recursos de carácter legal ante **órganos judiciales internacionales** en aquellos foros que resulten pertinentes de la misma manera que otrora se hiciera respecto del caso de la construcción de la planta de pasta para papel con el vecino Uruguay, ubicada sobre el río epónimo, precisamente por violación de las normas del tratado respectivo que regulaba el uso y explotación del mismo.

8.- De ser cierto el contenido de las declaraciones supuestamente oficiales británicas vertidas en el Punto 5 que se indique a que tipo de "**marco acordado**" por "**todos los miembros**" de **CCRVMA** entre los que se encuentra obviamente la República Argentina y (puesto que se dice "**todos**") también la Federación Rusa se habrían supuestamente referido las autoridades británicas y si efectivamente

nuestro país las ha aceptado, en cuyo caso se solicita que se envíe una copia auténtica de lo convenido sobre el asunto de marras.

9.- De no ser cierto que el **FCDO** hubiera efectuado tales declaraciones oficiales, que igualmente se indiquen que cosa ha sido resuelta en el marco de la **CCRVMA** respecto el asunto de marras y si en esa/s decisión/es también participaron los Estados Unidos de América y -por supuesto- también la Federación Rusa.

10.- Si es cierto que el Gobierno Nacional estaría por aceptar negociar un acuerdo que estaría proponiendo el de **Estados Unidos de América** -entre otras potencias antárticas- para **intentar controlar** en alguna medida el **accionar de pesqueros de cualquier bandera** que capturen y/o faenen ilegalmente peces en la Zona de Convergencia Antártica o en sus cercanías a través de la participación de unidades de los **servicios de guardacostas** y/o de las **armadas nacionales** de cada una de las partes concernidas en la cuestión que -atento a que **los miles de toneladas de pescado capturado** en forma considerada ilegal, en las aguas y espacios marítimos circundantes a las **Islas argentinas de Georgia y de Sándwich del Sur** no podrían nunca ser totalmente consumidos por el manípulo de funcionarios británicos que habitan ocasionalmente en tales ínsulas y por lo tanto deberían ser congelados a bordo en forma inmediata para evitar que se descompongan y sacados en dicho acto del área en cuestión, navegando en alta mar adónde podrían llegar a ser seguidos, detenidos y hasta abordados, **cualquiera sea el**

pabellón que ondee en la popa de los buques sospechosos- por las **patrullas combinadas** intervinientes para poder verificar la comisión de delitos tales como el empleo de **mano de obra esclava, tráfico de estupefacientes** y eventualmente **piratería** y otros previstos en las normas internacionales, procedimientos durante la ejecución de los cuales se podría llegar a descubrir la carga de peces pescados ilegalmente.

11.- Si es cierto que las autoridades de origen británico habrían concedido licencias a por lo menos unos tres pesqueros de la empresa "Argos Froyanes Ltd." (´joint venture´ entre la británica "Froyanes AS" y la noruega *Ervik Havfiske*) quiénes se califican a sí mismos con fines de 'marketing' como poseedores de una "visión compartida para la conservación" e integran el "Grupo de Clientes" del **Consejo de Administración Marino de la Georgia del Sur y el Mar de Ross**, las cuales habrían sido concedidas de esta forma:

**** Período de vigencia:** del 01-05-2022 al 14-09-2022

**** Especie autorizada:** '*Dissostichus eleginoides*'

**** Espacio marítimo;** subárea de Convergencia Antártica 48.3

12.- De ser afirmativa la respuesta al Punto precedente, si se estarían también planificando respecto de Noruega acciones y/o protestas de carácter diplomático y/o eventuales medidas de retorsión.

13 .- Si el Gobierno Nacional estaría planeando dentro de las medidas que aseguran que iría a tomar según el **Comunicado de Prensa N° 342/2022** del 24-06-2022 de nuestra Cancillería, la eventualidad de emprender acciones conjuntas -como las de repudio y carácter propagandístico que se ejecutaron con Greenpeace en ocasión de la construcción de planta de pasta en Uruguay- con diversas **Organizaciones No Gubernamentales** (ONGs) concernidas en la cuestión de la protección y conservación de las especies marinas en ámbitos de carácter extremo tales como la aquí nombrada, y otras como la World Wild Life (WWL), la World Animal Foundation (WAF) y hasta algunas domiciliadas en el propio Reino Unido.

14.- Si -sin perjuicio de la violación de las normas internacionales y del Sistema del Tratado Antártico respecto exclusivamente al asunto de la pesca- el Gobierno Nacional no considera también que la emisión de las **licencias de pesca** arriba aludidas no embiste de lleno contra las resoluciones emanadas en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas dentro del proceso de descolonización de las **Islas Malvinas/Falkland, Georgia y Sandwich del Sur**, llamando a **no ejecutar nuevos actos de carácter soberano** entre los que obviamente se

encuentran -entre otros- aquellos que atinjan las aguas reclamadas por la República Argentina.

15.- Si se pudiera indicar **cuantas embarcaciones** pescando o en tren de tender sus aparejos, han sido identificados hasta la fecha -por cualquier medio de informaciones propio, público, privado, nacional y/o extranjero- en las **áreas bajo examen** tanto por la **Armada de la República Argentina** y la **Aviación Naval** como por la **Fuerza Aérea Argentina**, como por nuestra **Prefectura Naval** en las aguas en cuestión y en las áreas adyacente a las mismas:

a) **con licencias de pesca** otorgadas de las autoridades británicas y/o coloniales en las islas argentinas Georgia y Sándwich del Sur con pabellones de:

** el Reino Unido y

** varias de sus colonias y/o territorios de ultramar

** el **ilegal, ilegítimo y no reconocido gobierno local** de las Islas Malvinas (Falkland Islands);

b) **Con o sin licencia** alguna, pero de:

** la Federación Rusa;

** la República Popular de China

** el Reino de España

** otros países

16.- Si, atento a preservación de la soberanía y economía nacionales (considerando que cada barco-factoría del tipo del "Argos Georgia" carga como 410 Tn de pescado congelado que se coloca en Estados Unidos a aproximadamente a un precio final al público de U\$S 80/kg = a unos U\$S 32.800.000 por nave, cada una de las cuales tiene una *"rutina de velocidad de congelamiento de carga"* de unos 10 días o 40 Tn/día) y a la expansión del hambre y la pobreza en el territorio de la Argentina continental, se piensan **incrementar los recursos** para la persecución de la pesca ilegal en el Atlántico Sur.

17.- Si se pudiera indicar si las autoridades nacionales competentes en materia de radio-contralor de ENACOM(Convenio con UIT) y/o de nuestras Fuerzas Armadas han podido captar:

a) señales radiales de carácter analógicas y/o digitales en cualquier frecuencia que fuere de las embarcaciones presuntamente pescando en las áreas en cuestión;

b) conexiones vía distintos satélites de los mismos;

c) las señales de identificación especiales dispuestas para los pesqueros que operan en las áreas en cuestión:

** tanto las del Sistema de Identificación Automática [Automatic Identification System] (AIS) convencionales en onda directa y/o por satélite

** como por la del tipo de las emitidas por los equipos "lacrados" - supuestamente inviolables- del Sistema de Monitoreo de Buques [Vessel Monitoring System] (VMS) "Blue Tracker Satelital" para aguas antárticas

18.- Si se pudiera indicar cuáles:

- a) Unidades de la Armada
- b) Aparatos de la Aviación Naval
- c) Guardacostas de la Prefectura Nacional Naval,

han zarpado o decolado, o están en tren de alistamiento para salir a averiguar lo que está ocurriendo en los alrededores de la zona en cuestión

19.- Si se pudieran explicar las razones de la supuesta inactividad de ese Poder Ejecutivo desde por lo menos el día 22-05-2022 fecha en la cual se empezaron a emitir y publicar 'urbi et orbi' la concesión de las licencias de pesca en las áreas de marras.

20.- Si se pudiera indicar si el titular de ese Poder Ejecutivo Nacional trató el tema que motiva la emisión del presente en oportunidad de haberse entrevistado 'tête à tête' con el Primer Ministro Británico en cumbre del G7 llevada a cabo en Alemania Federal el pasado 27-06-2022.

21.- En caso de resultar afirmativa la respuesta al Punto precedente si se pudiera indicar que le contestó la parte británica.

Alberto Asseff

Diputado de la Nación

Cofirmantes. Diputados: Mariana Zuvic, Lidia Inés Ascarate, Héctor Stefani, Gabriel Chumpitaz, Karina Bachev, Gerardo Cipolini, Gustavo Hein, Laura Rodríguez Machado, Ana Clara Romero, Soher El Sukaria, Florencia Klipauka, Pablo Torello y Virginia Cornejo.

FUNDAMENTOS

Sr- Presidente:

En rigor de verdad este pedido de informes no necesita explicaciones adicionales, en razón de haber estado las circunstancias que lo motivan descritas en cada uno de sus puntos al formularse cada pregunta.

La presente es una situación muy grave -entre otras que vive nuestra ya casi postrada nación- por involucrar en el medio de las presiones y retorsiones que se producen con motivo de la invasión de Ucrania por parte de la Federación Rusa, una acción del Gobierno de Moscú (adoptada presumiblemente para poder enviar quizás, hoy como ayer, nuevamente más pesqueros a nuestro Atlántico Sur), entuerto consistente en haber negado la emisión de su voto favorable a las severas restricciones que se imponen periódicamente a la captura en la Zona de Convergencia Antártica, la cual ha venido a equivaler en práctica de la adopción de decisiones por unanimidad en el seno de la **CCRVMA** a una suerte de "veto" informal.

Cabrá consignar que hace ya casi 40 años que el aludido órgano del Sistema del Tratado Antártico viene luchando en conjunto con sus

miembros para tratar de evitar la extinción de la **merluza negra** en la zona arriba indicada, así como otras especies vivas, como el propio krill, entre otras.

Lo que resulta muy extraño aquí es que sea el Reino Unido (el cuál, ya sin las ataduras de la burocracia de la UE) haya dispuesto "*ni corto ni perezoso*" aprovecharse de esta situación casi inédita en ese órgano y empezado a emitir de **manera unilateral licencias de pesca** las cual son vendidas al mejor -pero a la vez, más idóneo- postor.

La cuestión "*escaló*" al punto que ahora los propios Estados Unidos, aliados del Reino Unido en la OTAN/NATO y en la actual coyuntura ucraniana están dispuestos a prohibir la importación de esa especie y hasta el ingreso de los cargueros frigoríficos que pretendan ingresar a sus puertos.

Ahora bien: ¿Qué cosa está haciendo nuestro Gobierno al respecto?

¿No advierte que en el medio de las presiones ambientalistas y ecologistas, la emisión de estas licencias de pesca se hacen **en nuestras aguas**, -hoy todavía irredentas- ello así al carácter de ser éstas reclamadas por la usurpación colonial ya casi bicentenaria británica?

¿Ha aprovechado el titular de nuestro PEN para tratar este tema con el Primer Ministro británico en su reunión del 27-06-2022? ¿Estuvo

ese tópico dentro de lo que según aquel mismo declaró (via Twitter) *"reclamó"* al aludido dignatario?

¿Se han despachado naves y aviones a investigar que es lo que está actualmente sucediendo en ese "Lejano Sur"?

¿Es que no se adoptarán más medidas, dado el precio exorbitante de la **merluza negra** pescada en aguas argentina bajo usurpación británica, cuando ya son millones las personas que sufren hambre en Argentina? ¿Porqué hay tan pocos pesqueros de altura con bandera argentina?

Pues éstos son apenas algunos de los interrogantes que se nos plantean y nos mueven a presentar este pedido.

Para concluir -y con el respeto del caso- terminaré haciendo a guisa de colofón una mención a lo que el propio Presidente de la Nación y en eso sí le asiste toda la razón, divulgó en conferencia de prensa respecto de lo que le manifestó personalmente a Boris Johnson:

*"...es difícil que nos podamos sentar a hablar de otros temas **sin sentarnos a hablar de Malvinas...."***

Por todo lo expuesto, es que en **este 40° aniversario de la Guerra de Malvinas** solicito el acompañamiento, el apoyo y el voto afirmativo de todos mis pares, sea cual sea su pertenencia partidaria.

Alberto Asseff

Diputado de la Nación

Cofirmantes. Diputados: Mariana Zuvic, Lidia Inés Ascarate, Héctor Stefani, Gabriel Chumpitaz, Karina Bachey, Gerardo Cipolini, Gustavo Hein, Laura Rodríguez Machado, Ana Clara Romero, Soher El Sukaria, Florencia Klipauka, Pablo Torello y Virginia Cornejo.